

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 77/2002

Ref.: Delegar en el Acuerdo de Secretarios del CODICEN la concesión de habilitaciones provisorias y definitivas de centros educativos privados que imparten cursos de educación primaria, secundaria y técnico – profesional y que así lo soliciten a la ANEP.-

ACTA: 77, RES.: 38

Expte.: 1-13156/02

FECHA: 21/11/2002

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 77/2002

Por la presente Circular N° 77/2002, se comunica la Resolución N° 38 del Acta N° 77 de fecha 21 de noviembre del 2002, que se transcribe a continuación;

VISTO: La necesidad de continuar con una política de delegación de atribuciones dentro de la órbita de este Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) que el Acuerdo de Secretarios de CODICEN (Secretario General y Secretario Administrativo) tiene diversas facultades delegadas por este Consejo según Resolución N° 7 del Acta 43 de fecha 31/07/90, Resolución N° 49 del Acta 76 de fecha 13/12/90, Resolución N° 46 del Acta 27 de fecha 07/005/92, Resolución N° 102 del Acta 68 de fecha 21/09/00, Resolución N° 49 del Acta 13 de fecha 22/03/01, Resolución N° 42 del Acta 60 de fecha 25/09/01, Resolución N° 1 del Acta Extraordinaria 5 de fecha 05/06/02;

II) que la normativa vigente establece que este Consejo tiene potestades expresas de delegación, salvo aquellos competencias que le comete la Constitución de la República o aquellos asuntos en los cuales se exija por ley una mayoría especial para su aprobación;

CONSIDERANDO: I) que en tal sentido, se entiende pertinente delegar en el Acuerdo de Secretarios del CODICEN la habilitación de establecimientos educativos que impartan cursos de educación primaria, secundaria o técnico-profesional que sean elevados a este Consejo con los correspondientes informes favorables de los Consejos Desconcentrados y de la Gerencia de Inversiones de la ANEP;

II) que en aquellos trámites de habilitaciones provisorias las mismas serán concedidas por el Acuerdo de Secretarios, salvo en los casos que las

observaciones provengan de informes técnicos-docentes de los Desconcentrados que aconsejen la provisionalidad de la habilitación, los cuales serán resueltas por este Consejo;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Delegar en el Acuerdo de Secretarios del CODICEN la concesión de habilitaciones provisorias y definitivas de centros educativos privados que impartan cursos de educación primaria, secundaria y técnico – profesional y que así lo soliciten a la ANEP.-

2) Disponer que el Acuerdo de Secretarios tenga especialmente en cuenta lo establecido en el Considerando II de este acto administrativo, debiendo proceder en consecuencia.-

3) Establecer que las delegaciones ya concedidas a favor de los Consejos Desconcentrados mantienen plena vigencia.-

Por el Consejo Directivo Central



Dr. Robert SILVA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

Trans./VMR. EU